ADDENDA Nº 01/2012
DEL CONTRATO MH Nº 219/2011
SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE RIESGOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN CON LA EMPRESA CYBSEC S.A.----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 26 días del mes de abril del año dos mil doce, el Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora General de Administración y Finanzas **CP. NATALIA ROSSANA PALACIOS PEREZ**, con Cedula de Identidad Nº 2.466.811, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.152 de fecha 31 de marzo de 2010, con domicilio en la **calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco**, por una parte y por la otra la Empresa **CYBSEC S.A.** representada por el Señor **GUSTAVO JAVIER CORTESE LEMIR**, en adelante denominado **EL CONSULTOR,** domiciliado en la calle Cerro Corá Nº 1896 esq. Gral Aquino, Of. 20, con Cédula de Identidad Nº 889.785. **EL CONSULTOR** cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80039495-0, convienen en celebrar la presente Primera Addenda del Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.---

La presente Primera Addenda del Contrato se efectúa de conformidad al Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y aprobada por disposición de **LA CONTRATANTE**, según Resolución D.G.A.F Nº 303/12, de fecha 20 de abril de 2012. Asimismo, se hace mención que el Contrato a ser adendado tiene fecha de celebración el 02 de diciembre de 2011, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/11, Contrato M.H. Nº 219/11** "Consultoría en Gestión de Riesgos de Tecnología de la Información.", aprobado por disposición de **LA CONTRATANTE,** según Resolución D.G.A.F. Nº 1494/12 de fecha 25 de noviembre de 2011.-----

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Primera Addenda de Contrato, establecer las modificaciones en la **Cláusula Décima Segunda**, que hace referencia a la Vigencia del Contrato, quedando dicha cláusula como sigue:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

12.1 El presente Contrato entrará a regir a partir del 02 de diciembre de 2011 y estará vigente hasta el 29 de junio de 2012. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a EL CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad LA CONTRATANTE pagará solamente a EL CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de LA CONTRATANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a EL CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de EL CONSULTOR.----------

CYBSEC S.A.

El CONSULTOR presentará a LA CONTRATANTE, el endoso de la Póliza de Garantía de Responsabilidad Profesional, incluyendo la ampliación de la vigencia del mismo hasta el 29 de agosto de 2012.---------

<u>SEGUNDA:</u> ALCANCE

Queda establecido que la presente Primera Addenda solo modifica lo expresado en la cláusula anterior, quedando invariables y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la "Consultoría en Gestión de Riesgos de Tecnología de la Información.".----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Primera Addenda del Contrato MH 219/2011, constituida por dos páginas, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

GUSTAVO CORTESE LEMIR
CONSULTOR
CYBSEC S.A.

C.P. NATALIA PALACIOS
DIRECTORA GRAL. DE ADM. Y FINANZAS
MINISTERIO DE HACIENDA

CYBSEC S.A.